



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAUSA N° 114/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 64/2022 DEL 3 DE MAYO DEL 2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016.**

Asunción, 8 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Memorando DINAUSA SG N° 40/2022, de fecha 06/06/2022 por el cual la Secretaria General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria solicita la modificación del Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 del 03 de mayo del 2022, por el cual se establecían los códigos y el arancel asignados y aprobados para la Liberación de los lotes de vacunas que ingresan al Paraguay para su comercialización aprobados por; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 6788/2021 “*Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*” establece: “*La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), establecida en el Artículo 1° de la presente Ley, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio. La misma se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas complementarias y sus reglamentos...*”

Que, la misma Ley en su Artículo 3°, dispone: “*La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.*”

Que el artículo 5° de la citada Ley dispone: “*Funciones. La dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: “...u) Establecer tasas y aranceles de hasta cien jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la República por los servicios en el territorio nacional, conforme a la regulación vigente y a la presente ley.*”

Que, en fecha 3 de mayo del 2022 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria aprobó la Resolución DINAUSA N° 64/2022 del 3 de mayo del 2022 que establece el procedimiento para la liberación de cada lote de vacuna que ingresan al Paraguay para comercialización, y los lotes que ingresan para uso a través del



*O.F. Macía Antonieta Gamarrá Mir*  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAUSA N° 114/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 64/2022 DEL 3 DE MAYO DEL 2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016.**

Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, de conformidad al Decreto N° 6611/2016.

Que, el Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 del 3 de mayo del 2022, citada aprobó los aranceles correspondientes a la liberación de lotes de vacunas.

Que, mediante Memorando DINAUSA SG N° 40/2022, se solicitó la modificación del Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 con el fin de corregir el código arancelario establecido en normativa citada, debido a un error de tipeo.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de esta Dirección Nacional se ha expedido favorablemente a la firma de la presente Resolución, a través del Dictamen D.G.A.L. N° 1616 del 8 de junio de 2022.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Modifícase el Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3°** Aprobar los aranceles correspondientes a la liberación de lotes de vacunas de la siguiente manera:

<b>CÓDIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCION DE ARANCEL</b>	<b>CANT. DE JORNALES</b>	<b>JORNAL MÍNIMO</b>	<b>ARANCELES</b>
480-427	Liberación de Lotes de Vacunas con verificación in situ hasta 50 km de la ciudad de Asunción.	8	88.051	704.408
480-428	Liberación de Lotes de Vacunas con verificación in situ desde 50 km en adelante y hasta 200 km de la ciudad de Asunción.	10	88.051	880.510
480-429	Liberación de Lotes de Vacunas con verificación in situ mayor a 200 km de la ciudad de Asunción.	13	88.051	1.144.663



**D.F. María Antonieta Camarero Mir**  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



**Poder Ejecutivo**  
**Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria**  
**Resolución DINAVisA N° 114/2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION DINAVisA N° 64/2022 DEL 3 DE MAYO DEL 2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016.**

**Artículo 2°.-** Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAVisA N° 64/2022 del 03 de mayo del 2022.

**Artículo 3°.-** Disponer la vigencia de lo establecido en la presente Resolución a partir de la fecha de su firma.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



**QCA. FCA. MARÍA ANTONIETA GAMARRA**  
**DIRECTORA NACIONAL**